



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

33CONTRATO DE ADQUISICIÓN NO. SEDUVOP-DAF-PS-17/2021 QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN III, 25 Y 43 DE LA LEY ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ES ACTO POR SU TITULAR, **LEOPOLDO STEVENS AMARO**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MISMA, SALVADOR LÓPEZ AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDUVOP"; Y POR LA OTRA PARTE **C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Que el C. Juan Manuel López Acevedo, en su carácter de Director General de la SEDUVOP, con fecha 28 de mayo del 2021, remitió a la Dirección de Administración y Finanzas de la SEDUVOP requerimiento No. 0641 para el **Desazolve en canales en el Boulevard Rio Santiago con sistema hidroneumático Vector** como parte del Programa Desazolve en canales en Rio Santiago varios tramos. Cuyas características se describen en la cláusula primera de este contrato.

II.- Que con fecha 01 de Junio del 2021, la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SEDUVOP", resolvió el acreditamiento y justificación a la excepción de la licitación pública en razón de existir la apremiante necesidad de adecuar y dar mantenimiento a las instalaciones referidas en el numeral I, a efecto de que estas se encuentren en condiciones óptimas de funcionamiento por ser de suma importancia ya que con el aumento de las descargas pluviales y las descargas de drenajes, así como el aumento en los desechos que genera la ciudad, estos canales se han visto rebasados en su capacidad, trámite que concluyó con la Orden de Compra No. 2171 y la celebración de este Contrato a favor de **C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**.

**DECLARACIONES**

I.- Por "LA SEDUVOP" :

**Primera.-** Que Leopoldo Stevens Amaro, acredita las facultades que ostenta como titular de "LA SEDUVOP", acorde a lo establecido en 8º y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí y 13 del Reglamento Interior de "LA SEDUVOP", así como con el nombramiento otorgado a su favor como titular de la dependencia expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado con fecha 26 de Septiembre de 2015. Por su parte Salvador López Aguilar, acredita las facultades que ostenta como titular de Dirección de Administración y Finanzas, acorde a lo establecido en el artículo 13 del Reglamento Interior de "LA SEDUVOP", así como con el nombramiento otorgado a su favor expedido por el Secretario de "LA SEDUVOP" con fecha 10 de Agosto del 2018.

**Segunda.-** Que atento a lo previsto en los artículos 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1º, fracción II, 2º, fracciones I y IV, 3º Fracción III, 4º, 22º, fracción III, 25º y 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, "LA SEDUVOP" se encuentra facultada para la planeación, programación, presupuestación, gasto y ejecución de las adquisiciones de bienes, así como la contratación de arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza, que requiere para desarrollar sus funciones; en ese tenor, la Dirección de Administración y Finanzas de "LA SEDUVOP", conforme a lo previsto por los artículos 13, fracción III del Reglamento Interior de la dependencia, en relación con el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, es facultad del titular de "LA SEDUVOP", con la asistencia del



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

Director de Administración y Finanzas, la representación legal y tramitación de los asuntos relativos a la adquisición de bienes, así como la contratación de arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza.

**Tercera.-** Que el, **Desazolve en canales en el Boulevard Rio Santiago con sistema hidroneumático Vector** se realiza como parte del Programa Desazolve en canales en Rio Santiago varios tramos, se pagará con cargo a la partida presupuestal número: 03 06 001 151 08 10 012 6127, recursos autorizados con oficio de Aprobación No. DGPP-A0156/2021 de fecha 31 de mayo del 2021, de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

**Cuarta.-** Para los efectos del presente contrato, **"LA SEDUVOP"** Señala como domicilio el ubicado en la Av. Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco, de esta Ciudad Capital.

## II.- Por "EL PROVEEDOR":

**Primera.-** El C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, es una persona física de nacionalidad mexicana, mayor de edad, lo que acredita mediante credencial para votar expedida por el instituto Nacional Electoral con clave de elector RDGRFR72100424H700 y con Cedula de Identificación Fiscal con clave de Registro federal de Contribuyentes número ROGF721004423.

**Segunda.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad para los efectos legales a que hubiera lugar, que su domicilio fiscal se encuentra legalmente establecida en Calle Juárez #605 Col Centro Central S.L.P.

**Tercera.-** Tener capacidad jurídica, técnica y financiera para proporcionar Servicio de **Desazolve en canales en el Boulevard Rio Santiago con sistema hidroneumático Vector**

**Cuarta.-** Tener conocimiento previo de la calidad, especificaciones técnicas de la adquisición, tiempo de entrega, pago y demás condiciones estipuladas en este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervengan en su entrega-recepción.

**Quinta.-** Conocer los procedimientos y normas legales vigentes en el estado, las que "LA SEDUVOP" aplica para contratar, mismas que se contemplarán en el contenido del presente instrumento.

## III.- DE AMBAS PARTES:

**Primera.-** Ambas partes se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen en el presente instrumento, para cualquier comunicado presente o futuro, así como para cualquier procedimiento administrativo ó judicial.

**Segunda.-** Que "El Proveedor" facturará sin abreviaturas, la adquisición **Desazolve en canales en el Boulevard Rio Santiago con sistema hidroneumático Vector**, objeto de este contrato, a favor de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con domicilio en Madero No. 100, Zona Centro de esta Ciudad, con registro federal de contribuyentes, GES-850101-L4A, de acuerdo al precio establecido en su oferta económica, presentada dentro del procedimiento que dió origen al presente contrato.

Que en mérito de lo expuesto, las partes convienen en establecer las siguientes:

## CLAUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.-

"EL PROVEEDOR", se obliga ante "LA SEDUVOP" a suministrar el servicio de **Desazolve en canales en el Boulevard Rio Santiago con sistema hidroneumático Vector**, descritos en el siguiente recuadro:



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



PROSPEREMOS JUNTOS  
Gobierno del Estado 2015-2021

SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DE	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
Desazolve en canales en el Boulevard Rio Santiago con sistema hidroneumático Vactor	METROS LINEALES		500	\$500.00	\$250,000.00
subtotal					\$250,000.00
16%IVA					\$40,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$290,000.00</b>

**Especificaciones Técnicas:**

Demás se deberán de tomar en cuenta las especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección General y a lo presentado en su cotización, documentos que forman parte integral del presente instrumento contractual, y las demás gestiones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecidos en el presente contrato.

**SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.-**

Las partes fijan de común acuerdo como precio de **Desazolve en canales en el Boulevard Rio Santiago con sistema hidroneumático Vactor I**, a que se refiere la cláusula primera de este instrumento, la cantidad de **\$290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL 00/100 M.N.)**, incluido el impuesto al valor agregado, conforme a las especificaciones técnicas solicitadas por la Dirección General, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal señalada en la declaración tercera del apartado primero de este instrumento.

**TERCERA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.-**

LA SEDUVOP se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la suma estipulada en la cláusula anterior, en máximo dos exhibiciones, contra reportes de avances, dentro de los 30 treinta días naturales posteriores a la entrega de la factura y documentación comprobatoria que avale la entrega de la adquisición a entera satisfacción del área usuaria, así como la constancia de que los servicios objeto de la contraprestación fueron recibidos a satisfacción del área requirente, los documentos antes descritos deberán presentarse en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA SEDUVOP"**, para su trámite correspondiente de pago ante la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado.

**CUARTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA.-**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA SEDUVOP"** y/o al área requirente de la Adquisición consignada en la cláusula primera de este instrumento en un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la recepción de la orden de compra correspondiente, en el lugar que establezca para tal efecto **"LA SEDUVOP"**, en el horario de 8:00 a 15:00 horas. **Desazolve en canales en el Boulevard Rio Santiago con sistema hidroneumático Vactor**, serán por cuenta y riesgo de **"EL PROVEEDOR"**.

**QUINTA.- CAMBIOS.-**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá hacer cambio alguno en las especificaciones técnicas, ni del plazo de entrega de la adquisición, materia de este contrato.

**SEXTA.- ENTREGA.-**

**"EL PROVEEDOR"** manifiesta que los bienes y/o servicios de la adquisición objeto de este contrato, serán entregados de acuerdo a la información técnica contenida en los documentos que anexó a su propuesta presentada en el procedimiento de adjudicación directa, los cuales se tienen por reproducidos en este documento y forman parte integrante del mismo. En consecuencia **"EL PROVEEDOR"** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de la adquisición objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia, hasta el período de garantía de calidad, en cuyo caso **"LA SEDUVOP"**



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

notificará por escrito A **"EL PROVEEDOR"** a efecto de que proceda de inmediato al trámite de garantía de calidad o reemplazo.

#### **SÉPTIMA.- PENALIZACIÓN.-**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato, **"LA SEDUVOP"** tendrá derecho de imponerle penas convencionales, sin necesidad de intervención judicial, con independencia de la resciliación administrativa y el hacer efectivas las garantías otorgadas.

Las penas convencionales se aplicaran por **"LA SEDUVOP"** :

1.- **CUANDO "EL PROVEEDOR"** incurra en retraso en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones conforme a lo pactado en este instrumento se fija una pena convencional del 1% por día de retraso y hasta por el 10% del monto total de los bienes y/o servicios no entregados.

2.- Cuando no correspondan los bienes y/o servicios a la calidad, contenidos y especificaciones técnicas requeridas o por no ajustarse a los requerimientos establecidos en los demás documentos fuentes del contrato y éste mismo le señalen. Para este caso, esta pena podrá aplicarse hasta en dos ocasiones y hasta por un 5% cada una. La aplicación de las penas convencionales mencionadas en los numerales anteriores no son excluyentes una de la otra, esto es, pueden aplicarse simultáneamente y no excederán en su conjunto al monto de la garantía de cumplimiento, por lo tanto, no serán acumulativas, para los efectos de la rescisión administrativa. Además de la pena convencional, serán aplicables las sanciones estipuladas en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones y los relativos de su reglamento.

El pago de las penas deberá ser mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí en moneda nacional y eliminando centavos, en el domicilio ubicado en Cordillera Himalaya No. 295, Col. Garita de Jalisco de esta ciudad capital.

#### **OCTAVA. - GARANTÍAS.**

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a garantizar a **"LA SEDUVOP"** el cumplimiento del contrato y el anticipo, en caso que lo hubiera recibido, mediante el otorgamiento de una póliza de fianza, cheque de caja o cheque certificado a favor de Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda y Obras Públicas de San Luis Potosí, por el 30% treinta por ciento del monto total de la operación para el cumplimiento del contrato, antes del impuesto al valor agregado (I.V.A.), y por el 100% del anticipo, tal y como lo disponen los artículos 47 y 49 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis potosí.

De acuerdo con el oficio circular **CGE/DT-0060/2014**, expedido por el Contralor General del Estado, deberán atender los siguientes lineamientos:

- Se recibirán únicamente fianzas otorgadas por instituciones autorizadas por la comisión nacional de seguros y fianzas.
- Que no tengan impuestas sanciones firmes.
- Contar con observación positiva por las calificadoras de valores autorizadas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** manifieste por escrito que se desiste de recibir el anticipo, no deberá otorgar la fianza correspondiente, y el pago de lo contratado se hará hasta en tres exhibiciones dentro de los 30 veinte días naturales posteriores a la entrega de avances y/o terminación total de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, realizando la entrega de las facturas correspondientes, así como de la



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

garantía de cumplimiento establecida en el párrafo que antecede, atento a lo pactado en la cláusula tercera de este instrumento.

Toda fianza deberá ser expedida por una institución mexicana debidamente autorizada, la cual estará vigente hasta que se finiquiten las obligaciones del presente instrumento, y deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- A) Que la fianza se otorga en los términos de este contrato.
- B) Que, en el caso de prórroga del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza, cheque de caja o cheque certificado se ampliará en concordancia con dicha prórroga.
- C) que para ser cancelada la fianza será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"LA SEDUVOP"**.
- D) Que la institución afianzadora acepte expresamente lo preceptuado en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.
- E) Que la garantía no será exigible a la vista, sino condicionada a incumplimiento del contrato por **"EL PROVEEDOR"**, según lo determine la instancia de resolución en disputa.

En el contrato que para la expedición sistemática de fianzas que **"EL PROVEEDOR"** celebre con la afianzadora que se la otorgue y en la póliza de fianza que expida ésta, se deberá estipular que acepta obligarse a que la fianza este vigente en sus términos, aún y cuando **"LA SEDUVOP"** le otorgue prorroga a **"EL PROVEEDOR"** o celebre convenios relativos al cumplimiento de sus obligaciones pactadas en el presente contrato, no obstante que esta o **"LA SEDUVOP"** hubiera omitido darle aviso del convenio respectivo y la afianzadora por su parte no hubiera otorgado expresamente su consentimiento para su celebración.

Dicha garantía se presentará a **"LA SEDUVOP"**, en su domicilio autorizado, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la garantía por causas imputables al mismo conforme a lo señalado en el párrafo anterior, **"LA SEDUVOP"** podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de un nuevo procedimiento y podrá adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición inicialmente adjudicada no sea superior a un margen del 10%.

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente instrumento se incremente, **"EL PROVEEDOR"** dentro de los cinco días naturales siguientes a la entrega de la orden de compra respectiva, se obliga a solicitar y obtener de la afianzadora que haya otorgado la fianza, el que ésta se incremente en la misma proporción; así como entregarle a **"LA SEDUVOP"** el endoso de aceptación de esa institución de fianzas.

Tratándose de garantías bajo cheque certificado o cheque de caja, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar estos mismos documentos, por el importe del incremento en la misma proporción.

La garantía en vigor se cancelará cuando **"EL PROVEEDOR"** cumpla con todas las obligaciones que se deriven de este contrato y se hayan recibido los bienes y/o servicios descritos en la cláusula primera de este instrumento a satisfacción del área requirente de la adquisición.

#### **NOVENA. - SUPERVISIÓN. -**

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley De Adquisiciones Para El Estado de San Luis Potosí, en el caso que los recursos sean estatales convienen las partes que **"LA SEDUVOP"** designará un representante del área requirente, con facultades para vigilar y supervisar la calidad de los bienes y/o servicios suministrados en el acto de entrega-recepción, el cual podrá o no aceptarlos si no se ajustan a lo solicitado por el área requirente.

#### **DECIMA. - CLÁUSULAS DE RESCISIÓN. -**



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

**"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que **"LA SEDUVOP"** podrá rescindir el presente contrato, en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, y sin necesidad de declaración judicial, con el solo requisito de notificar, conforme a lo pactado en este instrumento, su decisión por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, en los siguientes casos y conforme a lo previsto en los artículos 58 y 59 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, los que se citan de manera enunciativa y no limitativa, a saber:

- Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra la adquisición de los bienes y/o servicio de contratados conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el recuadro de este contrato.
- Que **"EL PROVEEDOR"** ceda, traspase o por cualquier título enajene el presente contrato en todo o en parte.
- Si no da facilidades necesarias al supervisor que al efecto designe **"LA SEDUVOP"** para la realización de sus funciones.
- En general, por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato acepta.

Así mismo, conforme a lo preceptuado en el numeral 59 de La Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, en caso de rescisión del contrato por incumplimiento **"EL PROVEEDOR"** acepta expresamente que **"LA SEDUVOP"** pueda rescindir el presente contrato, conforme a lo previsto los artículos 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de San Luis Potosí.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, o bien se advierta que la rescisión al contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación, previo dictamen correspondiente, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso las penas convencionales correspondientes.

Si **"LA SEDUVOP"** rescinde el contrato, se le podrá adjudicar a la empresa que haya presentado la segunda cotización más baja de las que participaron en el procedimiento del que derive el presente contrato, siempre que no exceda del 10% del precio ofertado por la primera y su propuesta sea solvente.

En caso de incumplimiento a la entrega de los bienes y/o servicios, objeto del presente instrumento, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar tan pronto como se le requiera el anticipo o pago que hubiera recibido, sin perjuicio de las sanciones y del procedimiento de rescisión que el presente instrumento contempla, de conformidad con el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS. -**

**"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder o traspasar en forma total o parcial, a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA SEDUVOP"** atento a lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - REGISTRO DE DERECHOS. -**

**"EL PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento, viole el registro de derechos a nivel nacional o internacional, derechos de autor, propiedad intelectual o industrial, marcas o patentes, así como cualquier otra normatividad relacionada o similar.

Por lo que **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable y relevará a **"LA SEDUVOP"** respecto de cualquier tipo de reclamación o demanda que se entable en su contra por cuestiones que versen sobre derechos de patente, invención, o cualquier otra prerrogativa de carácter exclusivo que pretenda persona alguna sobre los bienes materia del presente contrato.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

#### **DÉCIMA TERCERA. - IMPUESTOS. -**

LA SEDUVOP pagará únicamente el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (I.V.A.). Los permisos, autorizaciones o licencias necesarias, serán por cuenta de "el proveedor", sin cargo adicional alguno para "LA SEDUVOP".

#### **DÉCIMA CUARTA. - SEGUROS. -**

Los seguros a que haya lugar correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", hasta la entrega de los bienes y/o servicios en el lugar señalado en la cláusula cuarta.

#### **DÉCIMA QUINTA. - NORMAS OFICIALES. -**

"EL PROVEEDOR", a deberá en todo tiempo observar lo contemplado en las normas oficiales mexicanas, las normas internacionales y en los tratados internacionales o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, que sean aplicables a los bienes y/o servicios materia de este contrato.

#### **DÉCIMA SEXTA. - INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. -**

Las partes están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento tendrá el carácter de confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a no proporcionarla a terceros inclusive después de la terminación de este contrato, así como contar con los elementos de seguridad que protejan la información.

#### **DÉCIMA SEPTIMA. - RELACIÓN LABORAL. -**

"EL PROVEEDOR" como patrón del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes y/o servicios objeto de este contrato, es el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así mismo "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA SEDUVOP" en relación con los servicios objeto de este instrumento.

#### **DÉCIMA OCTAVA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. -**

El presente contrato constituye el acuerdo entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, realizada con anterioridad a la fecha de su firma.

#### **DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. -**

"LA SEDUVOP" se reserva el derecho de terminar anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para él, cuando concurren razones de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y/o servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de una resolución administrativa; en estos supuestos y sin responsabilidad alguna para "LA SEDUVOP", previa emisión de dictamen que sustentará tales razones o las causas justificadas que dieron origen a la misma se dará por terminado anticipadamente el contrato, en cuyo caso lo notificará por escrito a "el proveedor" con 15 quince días naturales de anticipación, y convendrá con "el proveedor" el reembolso de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

Por su parte **"EL PROVEEDOR"** se obliga a hacer la devolución a **"LA SEDUVOP"** a más tardar al tercer día hábil siguiente al de la fecha de notificación de la terminación, de los recursos aun no amortizados que de ella tuviera en su poder, en razón de que se le hubiesen hecho pagos en demasía, los cuales deberá reintegrar junto con el importe de las penas convencionales en que a esa fecha se hubiese hecho acreedor y que aun no hubiera pagado.

Si **"EL PROVEEDOR"** incurriera en mora en la entrega de los recursos, bienes y/o servicios y/o derechos a que se refiere el párrafo anterior, pagará a **"LA SEDUVOP"** intereses moratorios que se calcularán conforme al procedimiento establecido en la Ley De Ingresos de la Federación, como si se tratara de la tasa de recargos por prórroga para el pago de los créditos fiscales; los cuales se aplicarán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció el plazo antes establecido, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEDUVOP"**.

**VIGÉSIMA. - ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN.** las partes acuerdan que, de presentarse los supuestos establecidos en la cláusula décima de este instrumento, **"LA SEDUVOP"** estará en la posibilidad inmediata de contratar un proveedor sustituto para garantizar la continuidad de la adquisición objeto de este instrumento.

**VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. -**

A ninguna de las partes será responsable por falta, incapacidad o demora en el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, si dicha falta, incapacidad ó demora se debe a guerra, huelga, incendios, explosión, ley, decreto o reglamento gubernamental o a cualquier otra causa de fuerza mayor o caso fortuito, fuera del control de las partes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES. -**

Toda notificación o aviso que deban darse las partes en virtud de este contrato, serán realizadas por escrito y presentadas en los domicilios asentados de cada una de las partes, dentro del capítulo de declaraciones de este instrumento, y surtirán sus efectos a partir de la fecha en que sean notificados, en la inteligencia de que la parte que reciba la comunicación deberá dar constancia de recibido en una copia de dicho escrito para los efectos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de San Luis Potosí. Todo cambio de domicilio de las partes deberá comunicarse a la otra parte, con cinco días naturales de anticipación, de lo contrario las modificaciones y comunicaciones que se pretendan efectuar, se entenderán hechas en el último domicilio registrado.

**VIGÉSIMA TERCERA. - JURISDICCIÓN.-**

Para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, ambas partes se someten expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado De San Luis Potosí, con renuncia expresa de cualquier otro domicilio, presente y futuro que pudiera corresponderles de acuerdo con la ley.

Leído que fue el presente contrato, enteradas las partes del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran y al no existir dolo, mala fe, lesión o cualquier otra situación que pudieran invalidarlo, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman de conformidad por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los 01 días del mes de junio del 2021.



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI



PROSPEREMOS JUNTOS  
Gobierno del Estado 2015-2021

SECRETARÍA  
DE DESARROLLO URBANO,  
VIVIENDA  
Y OBRAS PÚBLICAS

POR "LA SEDUVOP"

LEOPOLDO STEVENS AMARO  
SECRETARIO

SALVADOR LOPEZ AGUILAR  
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

POR "EL PROVEEDOR"

C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA

TESTIGO

JUAN MANUEL LOPEZ ACEVEDO  
DIRECTOR GENERAL

FIRMAS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO NUMERO SEDUVOP-DAF-PS-17/2021 DE FECHA 01 DE JUNIO DEL 2021, CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y C. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA, CORRESPONDIENTE A LA ADQUISICION DE Desazolve en canales en el Boulevard Rio Santiago con sistema hidroneumático Vactor